



CE413743487



P0004999062

Ca413743487

NOTARÍA 3
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA No. 1704.

MIL SETECIENTOS CUATRO.

DE FECHA: PRIMERO (1º) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

OTORGADA EN LA NOTARÍA TERCERA (3^a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DEL INMUEBLE:

UBICACIÓN DEL PREDIO: RURAL (X) EL COLEGIO (CUNDINAMARCA)

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 166-66633

CÉDULA CATASTRAL: 04-00-0001-0003-000

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO (01), JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, UBICADO EN LA CALLE PRIMERA A (1 A) NÚMERO UNO GUIÓN TRECE / QUINCE / DIECINUEVE (1-13/15/19) DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CÓDIGO	ACTO	VALOR ACTO
0901	ACLARACIÓN	SIN CUANTÍA

(ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 335 DE FECHA DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) OTORGADA EN LA NOTARÍA 3^a DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

Nº IDENTIFICACIÓN

CAUSANTE:

RAFAEL ANTONIO PINZÓN

C.C. 17.176.117

OTORGANTES:

Herederos

JOSÉ RAFICO PINZÓN HERNÁNDEZ

C.C. 79.716.471

Quien obra en nombre propio y en nombre y representación de:

BLANCA CECILIA HERNÁNDEZ DÉ PINZÓN

C.C. 41.424.827

NOHORA IDALY PINZÓN HERNÁNDEZ

C.C. 51.867.429

JAIRO ELIECER PINZÓN HERNÁNDEZ

C.C. 79.463.347

NIDYA PATRICIA PINZÓN HERNÁNDEZ

C.C. 52.016.114



31-08-21 P0004999062

18-03-22

7U4AP1D3H5

Nº BSC-530-2540

31-08-21

Cadena S.A.

OLGA LUCÍA PINZÓN HERNÁNDEZ ————— C.C. 52.052.677

FREDY RICARDO PINZÓN HERNÁNDEZ ————— C.C. 80.052.956

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, al primer (1er.) día del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), ante mí HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA, NOTARIO TERCERO (3º) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, se otorgó escritura pública cuyo contenido es el siguiente:

Compareció: JOSÉ RAFICO PINZÓN HERNÁNDEZ, mayor de edad, residente y domiciliado de Soacha (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía número 79.716.471 expedida en Bogotá D.C.; actuando como hijo y heredero y en nombre y representación de BLANCA CECILIA HERNÁNDEZ DE PINZÓN, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.424.827 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; NOHORA IDALY PINZÓN HERNÁNDEZ, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.867.429 expedida en Bogotá D.C., JAIRO ELIECER PINZÓN HERNÁNDEZ, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.463.347 expedida en Bogotá D.C., NIDYA PATRICIA PINZÓN HERNÁNDEZ, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.016.114 expedida en Bogotá D.C., OLGA LUCÍA PINZÓN HERNÁNDEZ, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.052.677 expedida en Bogotá D.C., FREDY RICARDO PINZÓN HERNÁNDEZ, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.052.956 expedida en Bogotá D.C., cuya representación acredita con los poderes especiales, amplios y suficientes que protocolizan con el presente instrumento para que su tenor se inserte en las copias que del mismo se expidan, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que sus poderdantes se encuentran con vida y en pleno uso y goce de sus facultades mentales, por lo cual exonera a la Notaría de toda responsabilidad civil y penal que se derive o pudiere derivarse del uso indebido o fraudulento de dicho poder, y manifestó:

PRIMERO: Que mediante escritura pública número trescientos treinta y cinco

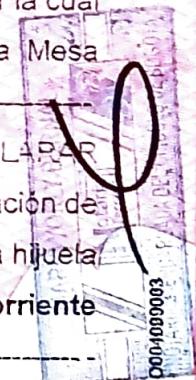
(335) de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022) otorgada en la Notaría Tercera (3^a) del Círculo De Bogotá D.C., aún sin registrar, el compareciente suscribió escritura de **ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, del causante constituida por el señor **RAFAEL ANTONIO PINZÓN**, quien en vida de identifico con la cédula de ciudadanía 17.176.117 expedida en Bogotá, D.C., donde se adjudica a los herederos el inmueble consistente en el **LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO (01)**, JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, UBICADO EN LA CALLE PRIMERA A (1 A) NÚMERO UNO GUIÓN TRECE / QUINCE / DIECINUEVE (1-13/15/19) DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, determinado(s) por su cabida y linderos en la escritura anteriormente citada, e identificado con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 166-66633 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa (Cundinamarca).

SEGUNDO: Que por un error involuntario en la mencionada escritura trescientos treinta y cinco (335) de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022) otorgada en la Notaría Tercera (3^a) del Círculo De Bogotá D.C., al citar el valor de adjudicación de la primera partida, inmueble anteriormente descrito, en la primera y segunda hijuela se indicó que era la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda corriente (\$3.500.000), cuando lo correcto era la suma de dos millones trescientos mil pesos moneda corriente (\$2.300.000), razón por la cual fue devuelta por la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de La Mesa (Cundinamarca) -

TERCERO: Que para subsanar dicho error, el compareciente procede a ACLARAR y CORREGIR la citada escritura pública rectificando que el valor de adjudicación de la primera partida, inmueble anteriormente descrito, en la primera y segunda hijuela es la suma de dos millones trescientos mil pesos moneda corriente (\$2,300,000). —

CUARTO: Que la escritura pública objeto de la presente ACLARACIÓN, sigue vigente, en sus demás cláusulas y sin modificación alguna. _____

CONSENTIMIENTO, COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES: En el presente acto o contrato los intervenientes aceptamos Si No nos envíen directamente o a



05YFDQ100P 31-08-21 P000010899003

二七三〇

05YF00100P

Cadenas

quién otorguemos poder, comunicación y notificaciones al (los) siguiente(s) correo electrónico(s): _____

Nombre: JOSÉ RAFICO PINZÓN HERNÁNDEZ (Apoderado) _____

Correo: joserafico@outlook.com _____

Se pone de presente a los intervenientes que cuando reciban un email, el sistema dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro, tendrá los efectos de notificación conforme a los dispuesto en el numeral 1 artículo 67 de la ley 1437 de 2011. _____

Se le informa a las partes que en caso de no aceptar las notificaciones, con el fin de cumplir los requisitos técnicos exigidos por la Superintendencia de Notariado y Registro para la radicación electrónica de la Escritura Pública, se escribirá el correo de la Notaría, sin que ello implique responsabilidad u obligación alguna por parte de la Notaría o sus funcionarios frente a los intervenientes. Igualmente se les informa que en este evento para cualquier notificación o comunicación deben acercarse personalmente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

EL(LA) COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:

- Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completos, estado civil y número de sus documentos de identidad. - Declara(n) que todas las cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. _____
- Que conoce(n) la ley y sabe(n) que la Notaría responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Se advirtió a (la) (los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra la aprobación del texto, en consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (a los) otorgantes, y del(la) Notario(a), en tal caso de la existencia de estos casos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de nueva escritura suscrita por el (los) que interviniieron en la inicial y sufragada por el (ellos) mismos. (Artículo 35 Decreto ley 960 de 1.970). _____

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervenientes



NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 28 de Junio de 2022 a las 06:32:06 pm

El documento ESCRITURA Nro 335 del 18-02-2022 de NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-166-6-2227 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 166-66633

CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-166-1-11047

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

OTROS

VERIFICADO EL DOCUMENTO OBJETO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN SE OBSERVA QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA TRANSFERENCIA ESTA AVALUADO EN \$4.600.000 .SE ADJUDICA EN DOS HIJUELAS CADA UNA DEL 50%, AL FINAL DE LA PARTIDA PRIMERA ADJUDICADA EN LAS DOS HIJUELAS, SE DICE QUE EL INMUEBLE SE ADJUDICA EN LA SUMA DE \$3.500.000, SUMA ESTA QUE NO CORRESPONDE AL 50% DEL VALOR DEL AVALUO DADO AL INMUEBLE. ART. 30 DEL DECRETO 960 DE 1970-. ACLARAR POR MEDIOS LEGALES

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRAN INTERESES MOCRATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE LA FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROcede EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE 10 A 2014, LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Ca413743485

Página: 2

Impreso el 28 de Junio de 2022 a las 06:32:06 pm

FUNCIONARIO CALIFICADOR
55008

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

EL NOTIFICADO

ESCRITURA Nro 335 del 18-02-2022 de NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.

RADICACION: 2022-166-6-2227



Ca413733353

Cadena
Cadena

Este es un sello oficial para uso exclusivo de copias de documentos oficiales, certificados y documentos del archivo notarial.

Señor.
Notario Tercero del Círculo de Bogotá D.C.
E.S.D.

REF.: Sucesión intestada

Causante:

Rafael Antonio Pinzón (Q.E.P.D.) - C.C. No 17.176.117 expedida en Bogotá D.C.

Asunto: Poder especial

Blanca Cecilia Hernández de Pinzón, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.424.827 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; Nohora Idaly Pinzón Hernández, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.867.429 expedida en Bogotá D.C., Jairo Eliecer Pinzón Hernández, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.463.347 expedida en Bogotá D.C., Nidia Patricia Pinzón Hernández, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.016.114 expedida en Bogotá D.C., Olga Lucía Pinzón Hernández, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.052.677 expedida en Bogotá D.C., Fredy Ricardo Pinzón Hernández, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.052.966 expedida en Bogotá D.C., actuando como hijos y por lo tanto, herederos del causante por medio del presente documento **CONFERIMOS PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFFICIENTE** a José Rafico Pinzón Hernández, mayor de edad, residente y domiciliado en Soacha (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía número 79.716.471 expedida en Bogotá D.C., para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación la herencia dentro de la sucesión intestada de Rafael Antonio Pinzón (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía número 17.176.117 expedida en Bogotá D.C., falleció el día seis (06) de junio de dos mil veintiuno (2021), en esta ciudad. Siendo la ciudad de Bogotá D.C. el lugar donde el causante tuvo su último domicilio y asiento principal de sus bienes. Trámite que se adelantará conforme a lo estipulado en el Decreto 902 de 1968 y demás normas reglamentarias.

Igualmente manifestamos bajo la gravedad de juramento

1. Que somos las únicas personas interesadas en esta sucesión, es decir, la cónyuge sobreviviente y herederos del causante, que no conocemos a otros interesados con igual o mejor derecho y que desconocemos la existencia de otros legatarios o acreedores.
2. Que los bienes relictos son los que se enuncian en la solicitud.

3. Así mismo que no tenemos conocimiento que haya habido proceso judicial o no en el respectivo de esta sucesión.

Por último, nuestro apoderado queda ampliamente facultado de conformidad con el Artículo 70 del P.C. y el Artículo 77 del C.G.P., además para que actúe en las especiales de adquirir, recibir, transferir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, adicionar o adquirir la adición a la sucesión si fuere necesario presentar el inventario y avalúo de los bienes relictos, elaborar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes efectuado dentro de la citada sucesión y firmar la correspondiente escritura.

Cordialmente,

Blanca Cecilia Hernández de Pinzón

Blanca Cecilia Hernández de Pinzón
C.C. N. 411424897 Bogotá
Teléfono 315 8386010
Dirección carrera 77B-50-56 sur
Ocupación Hogar
Correo electrónico

Nohora I. Pinzón

Nohora Idaly Pinzón Hernández
C.C. N. 51 867429 Bogotá
Teléfono 320 440 7322
Dirección carrera 77B-50-56 sur
Ocupación Hogar
Correo electrónico

Jairo E. Pinzón H.

Jairo Eliecer Pinzón Hernández
C.C. N. 79963347 de Bogotá
Teléfono 314 3070490
Dirección Carr 77B #50-56 sur
Ocupación Mecánico

Correo electrónico

Widua Patricia Pinzón Hernández.

Nidia Patricia Pinzón Hernández

C.C.N. 52'016.114 dr. B74

Teléfono 315.2319352.

Dirección Cra 77A- 45 50-56.

Ocupación Hacer

Correo electrónico: richmfo30@gmail.com.

Olga L. Ponzón Hernández

Olga Lucía Pinzón Hernández

C.C. N. 52052 677

Teléfono

Dirección

Ocupación

Correos electrónicos

Fredy Ricardo Lincon Hernández

Fredy Ricardo Pinzón Hernández

C.C. N. 80-054-956

Teléfono 312 814 4110

Dirección Calle 4 1/2 bis sur 27200-06.

Ocupación Fabricante de bocinas

Correo electrónico FreddyPM19122@Hotmail.com

Acepto,

Jose R. Pinzon

José Rafico Pinzón Hernández

C.C.N. 99.216.421314

Bogotá D.C., Colombia



Teléfono
Dirección
Ocupación
Correo electrónico

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL
CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
El Notario hace constar que el escrito que
antecede fue presentado personalmente
por

PINZON HERNANDEZ FREDY RICARDO

Identificado con C.C. 80052955
y declaro que su contenido es cierto y
que es suya la firma puesta en el en
constancia — Firma. Autorizo el
testamento de sus bienes personales al
ser verificada su identidad cotejando
sus huellas digitales y datos biográficos
contra la base de datos de la
Registraduría Nacional del Estado Civil.

Siendo el dia 2021-12-24 08:31:49



Fredy Ricardo Pinzon Hernandez

FIRMA

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
al7a8

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

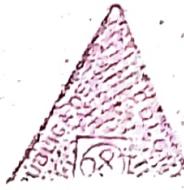
Jorge Hernando Rico Grillo

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaria

68
Círculo de
Bogotá

4202-54b13ee4



Notaria
Tercero

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la NOTARIA 3 de este Círculo. Comparecio:

HERNANDEZ PINZON BLANCA CECILIA

Identificado con C.C. 41424827
y declaro que responde al contenido de este
documento y la firma como suya. Se realiza por
verificación del usuario y autorizo verificar su
identidad cotejando sus huellas digitales y datos
biográficos contra la base de datos de la
Registraduría Nacional del Estado Civil. RES
1228315/12/2021
Bogotá D.C., 2021-12-27 08:42:01

4173-56218030



www.notariaenlinea.com
Ccd. al7hp

Blanca Cecilia Pinzon Hernandez
HERNANDEZ PINZON BLANCA CECILIA
NOTARIA 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
1228315/12/2021

Notaria
Tercera

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la NOTARIA 3 de este Círculo. Comparecio:

PINZON HERNANDEZ NOHORA IDALY

Identificado con C.C. 51867429
y declaro que responde al contenido de este
documento y la firma como suya. Se realiza por
verificación del usuario y autorizo verificar su
identidad cotejando sus huellas digitales y datos
biográficos contra la base de datos de la
Registraduría Nacional del Estado Civil. RES
1228315/12/2021
Bogotá D.C., 2021-12-27 08:42:01

Nohora Idaly Pinzon Hernandez
FIRMA

MARIA YORLY BERNAL
NOTARIA 3 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
1228315/12/2021

Bogotá D.C., Colombia



Cooper

18/02/2022

335

7 Original

3

01/02/2022



Verificación Electrónica Decreto Ley 619 de 2012
PODER ESPFCAM.

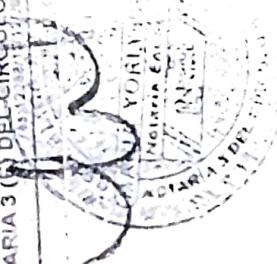
Verificación Biométrica Decreto Ley 013 de 2012

en la NOTARIA 3 de este Circulo, el dia 20 de

OLGA LUCIA

PINZON HERMANOS
Quien se identificó con C.C. 52052677
que recorrió el contenido de este
y el documento y la firma sonas suya. Se realiza
el examen y autorizo verificar
que el documento y sus anexos
son auténticos y dentro

Identidad telefónica sus datos de la base de datos de la Federación Nacional del Estado Civil de la Ciudad de México. Registro 15228901151270021 Bogotá D.C., 2021.12.27 08:46:28



28 09/2021
Pág. No. 5



Ca413743481



PO004999064

Ca413743481

fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia).

CONSTANCIA: El(La) Notario(a) hace constar que no se realiza la imposición de huella dactilar, pero sí se realiza la biometría.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales aquí aportados por las partes formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaría, para la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente dan su consentimiento para el almacenamiento y uso. Esta información será tratada y protegida según la ley estatutaria 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que lo reglamentan o complementan. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo a los procedimientos y dirigiéndose al(la) Notario(a) autorizante de este documento, como responsable de la conservación de la información en custodia.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO: El(la) Notario(a) personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la Notaría y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el(la) suscrito(a) Notario(a), quien de esta forma lo autoriza.

- Se utilizaron las hojas de papel notarial números: PO004999062, PO004999063,



31-08-21-PO004999063
MOLIVI5103
Cuentafisca
Nº 890595540
18-03-22

PO004999064.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS

\$66.200

RESOLUCIÓN No. 755 DEL 26 DE ENERO DE 2022

SUPERINT. DE NOT. Y REG.:

\$7.150

FONDO NAL DEL NOT

\$7.150

IVA

\$24.035

11
José R. Pinzón H.

JOSÉ RAFICO PINZÓN HERNÁNDEZ

C.C. 29.316.431 Btein

DIR Carr 24 # 38-67 T.E. apto 401

TEL. 318.786.7438

E-MAIL. joserafico.pinzon@gmail.com

ACTIVIDAD COMERCIAL Independiente

ESTADO CIVIL Soltero

En nombre propio y en nombre y representación de BLANCA CECILIA HERNÁNDEZ DE PINZÓN, NOHORA IDALY PINZÓN HERNÁNDEZ, JAIRO ELIECER PINZÓN HERNÁNDEZ, NIDYA PATRICIA PINZÓN HERNÁNDEZ, OLGA LUCÍA PINZÓN HERNÁNDEZ, FREDY RICARDO PINZÓN HERNÁNDEZ, Y JOSÉ RAFICO PINZÓN HERNÁNDEZ.

HECTOR ADOLFO SINTURA VARELA

NOTARIO TERCERO (3º) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RAD. 2040-2022
ELABORÓ:
V.B.



LA ANTERIOR ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (1704) DE FECHA (01) DE JULIO (2022) EXPEDIDA OCHO (08) HOJAS UTILES INCLUIDA ESTA.

SE EXPIDE CON DESTINO A: **INTERESADO**

NOTA: La presente certificación carece de toda validez si en las copias los nombres de los otorgantes, su identificación, el tipo de acto o los números de las hojas NO coinciden con los que aquí figuran. Cualquier alteración invalida el presente documento.

BOGOTÁ D.C, 06 DE JULIO DEL 2022



MARIA YORLY BERNAL
NOTARIA TERCERA (3^a) ENCARGADA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.



Cr413743474



PAGINA EN BLANCO

NOTARÍA TERCERA (3) BOGOTÁ D.C.

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 16 de Agosto de 2022 a las 05:27:48 pm

Con el turno 2022-166-6-6113 se calificaron las siguientes matrículas:

166-66633

Nro Matricula: 166-66633

CIRCULO DE REGISTRO: 166 LA MESA No. Catastro: 252450400000000010003000000000
MUNICIPIO: EL COLEGIO DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: CORREGIMIENTO DE PRADILLA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE UNO (1) Y CONSTRUCCIONES
- 2) LOTE Y CASA. CALLE 1A N° 1-13/15/19

ANOTACION: Nro: 8 Fecha 8/7/2022 Radicación 2022-166-6-6113

DOC ESCRITURA 1704 DEL 1/7/2022 NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$ 0

ESPECIFICACION OTRO 0901 ACLARACION ESCRITURA 335 DEL 18/02/2022 NOTARIA 3RA DE BOGOTA

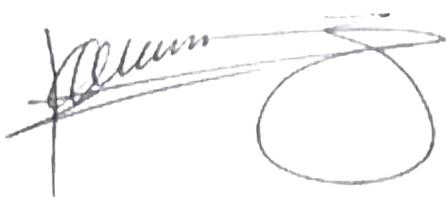
RECTIFICANDO QUE EL VALOR DE LA ADJUDICACION DE LA PRIMERA PARTIDA DE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA HIJUELA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ DE PINZON BLANCA CECILIA	CC# 41424827	X
A: PINZON HERNANDEZ NIDYA PATRICIA	CC# 52016114	X
A: PINZON HERNANDEZ JAIRO ELIECER	CC# 79463347	X
A: PINZON HERNANDEZ OLGA LUCIA	CC# 52052677	X
A: PINZON HERNANDEZ JOSE RAFICO	CC# 79716471	X
A: PINZON HERNANDEZ NOHORA IDALY	CC# 51867429	X
A: PINZON HERNANDEZ FREDY RICARDO	CC# 80052956	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 94944